

Daños colectivos por incumplimiento de sentencias



Resumen del caso

La Clínica jurídica patrocinó a la Asociación R.E.D.I. (Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad) en una acción de amparo promovida contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa CLIBA Ingeniería Urbana S.A., en su carácter de prestataria del servicio público de recolección de residuos en la Ciudad, con el objeto de que se las condene a cumplir con el cupo del 5% para personas con discapacidad establecido por el art. 43 de la CCBA y la Ley N° 1502.

La acción fue acogida favorablemente por la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA, quedando firme en agosto de 2015 la sentencia por la cual se condenó a las demandadas a que "en el plazo de 60 días adopten las medidas concretas y efectivas tendientes a cubrir el cupo exigido, debiendo informar regularmente al Tribunal el cumplimiento gradual del ingreso de personas con necesidades especiales, de acuerdo a su idoneidad y a medida que se produzcan vacantes".

A partir de esta sentencia se abrió un proceso de diálogo extrajudicial para establecer de común acuerdo el mecanismo idóneo para el ingreso de personas con discapacidad. Frente al fracaso de tal instancia de negociación y a que las demandas no adoptaron medida alguna para cumplir con la sentencia, no alcanzando el cupo de discapacidad siquiera el 0,5%, la jueza interviniente convocó a las partes a una audiencia en mayo de 2014. En ella, se impuso a CLIBA una serie de obligaciones que debía cumplir en forma previa a tomar a un nuevo empleado, a fin de garantizar que sean entrevistados y priorizadas las personas con discapacidad que resulten idóneas para el puesto.

Sin embargo, CLIBA incumplió también con esas medidas, encontrándose el proceso judicial en pleno proceso el debate sobre las medidas que deben adoptarse para lograr la ejecución de la sentencia, que se aún se encuentra incumplida y lejos de alcanzarse el cupo del 5% establecido constitucionalmente.

Los cinco años de continuo incumplimiento por parte de CLIBA a la sentencia y la falta de adopción de medidas para cumplir con el cupo del 5%, proyectan un daño sobre el colectivo de personas con discapacidad, cuya exclusión del mercado laboral se mantiene y profundiza aún ante la existencia de una orden judicial expresa.

Por ello, desde la Clínica Jurídica de la Universidad de Palermo se plantea la necesidad de evaluar la procedencia de una acción de daños y perjuicios contra la empresa incumplidora a fin de indemnizar el daño ocasionado. Ahora bien: ¿es viable el daño colectivo y qué rubros resultan admisibles?, ¿resulta cuantificable?, ¿qué condiciones fácticas deberían darse para la procedencia de una acción como la imaginada?

Faculta de Derecho

Informes e inscripción: www.palermo.edu/cele

Tel: 5199-4500 int. 1214 | eventosde@palermo.edu